



**Manual de
Prevención de
Delitos Ley 20.393**

Julio 2026

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

ÍNDICE

1. Objetivo/ Alcance	3
1.1 Objetivo	3
1.2 Alcance.....	3
2. Definiciones, Siglas y Referencias	4
2.1 Definiciones, Siglas	4
2.2 Referencias Normativas	5
3 Esquema Modelo de Prevención de Delitos, Ley N°20.393	5
4 Encargado de Prevención de Delitos	5
5. Modelo de Prevención de Delitos	7
5.1 Actividades del Modelo de Prevención de Delitos:	7
5.2 Ambiente de Control	9
5.3 Directorio.....	12
5.4 Áreas de apoyo al MPD y al Encargado de Prevención de Delitos	13
5.5 Instrumentos Legales	15
5.6 Normas de Ética y Conducta.....	16
6. Comunicación y Monitoreo	16
6.1 Reportes al Directorio.....	16
6.2 Auditorías de Cumplimiento	17
6.3 Sanciones	17
6.4 Denuncias a la Justicia	18
7. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos	18
8. Difusión y Vigencia	19
8.1 Difusión	19
8.2 Vigencia.....	19

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

1. Objetivo/ Alcance

1.1 Objetivo

El Manual de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, en adelante el “Manual”, tiene por objeto mostrar de manera gráfica, didáctica y simplificada, los componentes del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, en adelante “MPD”, de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, en adelante “Caja 18” o la “Corporación”.

¿Qué es un Modelo de Prevención de Delitos?

El MPD es un conjunto de actividades, herramientas y normas destinadas a prevenir y detectar en Caja 18, la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal a la Persona Jurídica, en adelante la “Ley 20.393”, incluyendo todas sus modificaciones posteriores.

El MPD actúa sobre los distintos procesos y actividades de la Corporación, tanto habituales como esporádicas, que pueden estar expuestos a ser utilizados para la comisión de los delitos mencionados en la Ley 20.393. Caja 18 ha adoptado un MPD para dar cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección de la Corporación en esta materia, y por tanto el objetivo específico del MPD es evitar que existan las condiciones que permitan que la comisión de los delitos se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención adecuado.

¿Qué establece la Ley N°20.393?

La Ley N°20.393 establece que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables por los delitos referidos en el artículo 1 de dicha ley, cometidos en el marco de sus actividades por o con la intervención de personas que ocupen un cargo, función, posición en ella, o presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin su representación.

1.2 Alcance

De acuerdo con la Ley N°20.393, el cumplimiento de las instrucciones del Manual de Prevención de Delitos (MPD) de Caja 18 es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, socios estratégicos, contratistas y cualquiera que le preste servicios, gestionando asuntos propios ante terceros, sean éstos habituales o esporádicas.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

2. Definiciones, Siglas y Referencias

2.1 Definiciones, Siglas

Alta Administración: Se considera Alta Administración a los directivos con cargo más alto en una organización, esto es, los Directores, Gerentes y demás ejecutivos que dependan directamente del Directorio o del Gerente General.

Colaboradores: Son todas aquellas personas dependientes o con un vínculo laboral con **Caja 18**, lo cual incluye a Gerentes, Jefes, Jefes de Gestión de Oficinas y demás cargos existentes dentro de la estructura organizacional.

Delitos Base o Precedentes: Son aquellos cuyo producto, sea este dinero y/o bienes, se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito.

Canal de Denuncias: Medio por el cual los colaboradores de Caja 18 y terceros, pueden realizar denuncias relacionadas a las violaciones de los delitos previstos en la Ley N° 20.393 o en el Código de Buenas Prácticas y Conducta, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y/o externas que hagan referencia a la citada Ley.

Código de Buenas Prácticas y Conducta: Guía para que cada colaborador de Caja 18, independiente de su nivel jerárquico, promueva una conducta basada en los valores establecidos por la Corporación en cada una de sus acciones.

Acto ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en la Ley N° 20.393, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos u otras normas internas o externas que se refieran a ella. El acto ilícito podría configurar un delito.

Denuncia: Informar una conducta o situación anómala, cuestionable o inadecuada que implique el incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, ante el ente competente designado por la Corporación para ello.

Señales de alerta: Son actividades o acciones que salen del comportamiento habitual de los afiliados, clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un posible acto ilícito.

El detalle y la clasificación de los delitos se encuentra consignado en el documento complementario denominado 'Diccionario', el cual se encuentra disponible para su consulta en la Biblioteca Virtual de la Corporación.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

2.2 Referencias Normativas

El presente manual ha sido desarrollado de acuerdo con las instrucciones de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones; la normativa vigente y las instrucciones internas establecidas por la Corporación.

3 Esquema Modelo de Prevención de Delitos, Ley N°20.393

Caja 18 se compromete a cumplir con su responsabilidad de dirección y supervisión a través de la implementación, mantenimiento, actualización y comunicación de medidas, acciones y controles que conforman su Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Para esto, la Corporación contará con personal enfocado en dar cumplimiento de la prevención de delitos. Este personal será responsable de monitorear, analizar, comunicar y operar el MPD, así como de establecer un sistema para plantear y abordar inquietudes relacionadas con la prevención de delitos.

El MPD debe contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que consideran canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- Asignación de uno o más sujetos independientes responsables de la aplicación de dichos protocolos, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

4 Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos “**EPD**” será responsable de gestionar y monitorear el MPD y velar por el cumplimiento de sus normas. Este dependerá directamente del Directorio de la Corporación, gozando de total autonomía respecto de las demás gerencias.

El EPD permanecerá en su cargo hasta por un periodo de tres años, el cual podrá ser renovado si el Directorio así lo considera.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

Las facultades y responsabilidades del EPD serán las siguientes:

- Elaborar el MPD.
- Ejercer su cargo en los términos definidos en la Ley N°20.393 y en cualquier otra norma emanada del legislador o de algún ente regulador.
- Gestionar el MPD.
- Participar de la administración del Canal de Denuncias.
- Recibir y registrar las denuncias realizadas.
- Realizar, cuando sean procedentes, las investigaciones de las denuncias realizadas.
- Emitir los Reportes de Cumplimiento.
- Evaluar la eficacia y eficiencia del MPD.
- Proponer actualizaciones a la Política y al MPD.
- Representar a Caja 18 en los procesos de evaluaciones por terceros independientes.
- Verificar que los contratos de trabajo y con proveedores tengan incorporadas las cláusulas o anexos con las obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD.
- Recabar todos los antecedentes relacionados con la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- Analizar, y en su caso, velar por la implementación de las recomendaciones, o instrucciones, que emanen del proceso de evaluación periódica de un tercero independiente del MPD, o de entes reguladores.
- Velar por la aplicación de sanciones por vulneraciones a la normativa contenida en el MPD.
- Velar por que la normativa contenida en el Modelo de Prevención de Delitos esté integrada en las operaciones de la Corporación.
- Realizar y/o procurar que se realicen capacitaciones relativas a la normativa del MPD.
- Proveer soporte y guía a los colaboradores de la Corporación en caso de que alguno de sus actos pueda estar en conflicto con las regulaciones existentes.
- Apoyar en la gestión de los riesgos asociados a los delitos establecidos por la legislación vigente, que sean relevados por la Unidad de Riesgo Operacional.
- Realizar todas aquellas actividades propias de su cargo que le sean encomendadas por el Directorio o por la legislación.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

5. Modelo de Prevención de Delitos

5.1 Actividades del Modelo de Prevención de Delitos:

5.1.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar incumplimientos y/o violaciones a lo establecido en el MPD, previniendo, de esta manera, los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, por medio de las siguientes actividades:

- Difusión y entrenamiento de los trabajadores de Caja 18 (Capacitaciones).
- Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393.
- Ejecución de protocolos, reglas, procedimientos y controles preventivos a la comisión de delitos referidos en la Ley 20.393.
- Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

Capacitaciones

Con el propósito que el MPD sea difundido a toda la organización y que éste sea integrado a las labores cotidianas de cada colaborador, permitiendo mejorar las posibilidades de prevenir y detectar actos perjudiciales para ésta, se efectuarán capacitaciones destinadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre las materias que se indicarán más adelante.

El EPD, con el apoyo de la Gerencia de Gestión de Personas y Administración de la Corporación, debe velar por:

- Una comunicación adecuada y oportuna respecto a los contenidos del MPD.
- La elaboración del Plan de Capacitación Anual.
- La ejecución, a lo menos anual, de capacitaciones en cada una de las áreas de la organización, las cuales deben abarcar los contenidos mínimos especificados en este Manual.
- La difusión de materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna utilizados por la gerencia de personas.

Los contenidos mínimos a considerar en la capacitación serán los siguientes:

- Los delitos establecidos en la Ley y sus modificaciones
- Requisitos de la configuración de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

- Actividades, herramientas y normativa de prevención, detección y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Uso del Canal de Denuncias.

Los medios a través de los cuales se desarrollarán las capacitaciones serán definidos en el Plan de Capacitación Anual.

Gestión de Riesgo del Delito

En Caja 18, la gestión de riesgos es un proceso continuo destinado a mantener un control permanente sobre los diferentes procesos, esporádicos o permanentes, que ejecuta la Corporación, para efectos de poder determinar en cuáles de estos existe la posibilidad de comisión de los delitos base, además, de cualquier otra situación que pudiera traer aparejada un perjuicio económico o reputacional para Caja 18.

Esta actividad permanente cuenta con cuatro etapas:

- a) Identificación de Riesgos
- b) Evaluación de Riesgos
- c) Identificación de Controles
- d) Evaluación de Controles

Estas actividades se verán reflejadas en la Matriz de Riesgo de Delitos de Caja 18, la cual deberá ser revisada y actualizada a lo menos anualmente, esto deberá ser realizado por el EPD con la colaboración de la Unidad de Riesgo Operacional y la Subgerencia de Cumplimiento Normativo.

Es obligación de todos los Colaboradores que tengan a cargo o estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por Caja 18, comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado.

Actividades de Riesgo

- Afiliación de Empresas
- Afiliación de Empresas Estatales
- Pago de Licencias Médicas
- Pago de Subsidios
- Operaciones de Crédito
- Relación con Fiscalizadores
- Fondos Fijos – Gastos por Rendir
- Cuentas de Ahorro Leasing
- Adquisiciones/Compras

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

5.1.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es evitar incumplimientos o violaciones al MPD establecido, o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, de acuerdo con las siguientes actividades:

- Efectuar auditorías <Internas y/o Externas>
- Recibir y registrar denuncias.
- Realizar investigaciones.
- Revisar litigios relacionados con la Ley N°20.393.

5.1.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de estas acciones es dictar y aplicar acciones disciplinarias y/o sanciones, a quienes no cumplan el MPD, o bien, adoptar medidas ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393. Se incluyen en estas acciones la revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control, según las siguientes actividades:

-
- Cooperar con la justicia (aporte de antecedentes).
- Aplicar sanciones administrativas.
- Registrar y monitorear las denuncias y sanciones aplicadas.

5.1.4 Actividades de Supervisión y Monitoreo

El objeto de estas acciones es verificar el funcionamiento adecuado de las actividades de control; al mismo tiempo, evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

En este rubro de acciones el EPD realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo y mantención del MPD.
- Solicitar la realización de Auditorías de Cumplimiento al MPD, para efectos de determinar el nivel de cumplimiento de éste con la Ley N°20.393.

5.2 Ambiente de Control

Para efectos de la ejecución efectiva del MPD, este sistema se compone de distintos instrumentos y herramientas legales, reglamentarias y administrativas o de gestión, entre los que destacan:

5.2.1 Política de Capacitación

Atendida la necesidad de que la Corporación se encuentre alerta para poder identificar a tiempo las señales de alerta, es necesario que todos sus trabajadores estén

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

adecuadamente capacitados en las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual y sus documentos anexos, en consideración al rol que cumplen dentro de la Corporación.

En atención a ello, Caja 18 llevará a cabo capacitaciones dentro de cada año, las cuales podrán tener carácter general, esto es, transversales para todos los funcionarios de la Corporación, y/o específicas, ya sea en orden a su nivel jerárquico dentro de Caja 18, el nivel de relación con los afiliados, su distribución geográfica, etc.

Estas capacitaciones tendrán además por finalidad:

- Instruir a los funcionarios de la Caja 18 en aquellas materias que formen parte de cambios y/o innovaciones normativas, de manera de adaptar al personal de la Corporación a las nuevas regulaciones.
- Instruir al personal respecto de los nuevos requerimientos y obligaciones contempladas en el modelo de prevención de delitos, contempladas en el presente Manual.
- Instruir al personal acerca de los procedimientos de detección y reporte de señales de alerta.

Las capacitaciones serán llevadas a cabo por los medios que el Encargado del Modelo de Prevención de Delitos estime más adecuados en consideración a las materias a tratar, el número de personas a capacitar, etc.; los que de manera meramente ilustrativa podrán consistir en capacitación presencial, capacitación a través de plataformas tecnológicas (modalidad e-learning), capacitación en modalidad a distancia, etc.

Será obligación de los funcionarios de la Corporación llevar a cabo cada una de las capacitaciones que se les informe, dando cumplimiento en su caso a los horarios establecidos, ya sea para las capacitaciones presenciales como para la rendición de las pruebas tratándose de capacitaciones a distancia (Plataforma de Capacitación de Caja 18, Microsoft Teams, e-mail, conferencias telefónicas, sistemas Skype, entre otros). Al respecto, cabe tener presente que los cursos dictados en esta materia no tienen el carácter de voluntario, constituyendo una obligación laboral adicional para todos los que fueren citados. En tal sentido, quienes no hayan participado en los cursos y/o quienes no hayan obtenido la calificación mínima, serán objeto de las medidas necesarias para que logren comprender y adoptar en sus actividades diarias los principios y procedimientos contemplados en el presente Manual y sus respectivos anexos.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

Sin perjuicio de que las capacitaciones mínimas serán determinadas por el Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, los cursos que involucren a grupos de trabajadores serán convenidas con la Subgerencia de Gestión de Personas, tanto en lo que respecta a la modalidad de su prestación, como las fechas en las que éstas serán llevadas a cabo.

5.2.2 Normas Anticorrupción

- **Política Anti-Corrupción**

La Alta Administración, los colaboradores y los proveedores de Caja 18 y todos aquellos que actúen en su nombre o representación, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos que pudieran beneficiar directa o indirectamente a Caja 18.

- **Política de Regalos**

La Alta Administración y los Colaboradores de Caja 18 solo podrán entregar o recibir regalos de índole corporativo, es decir, aquellos que usualmente se realizan de acuerdo con la costumbre; los que, en todo caso, no podrán exceder de dos unidades de fomento, a menos que exista una aprobación de parte del Comité de Buenas Prácticas y de Conducta.

- **Política de Viajes y Alojamiento**

No se podrán financiar los viajes o el alojamiento de funcionarios públicos, especialmente en aquellos establecimientos vacacionales de propiedad de Caja 18, salvo que ello constituya el otorgamiento de beneficios de general aplicación para sus afiliados, o bien, actividades tendientes a promocionar los beneficios que Caja 18 otorga a sus afiliados.

5.2.3 Canal de Denuncias

La administración de la Corporación ha puesto a disposición de sus colaboradores, proveedores y afiliados diferentes instancias que permiten de manera confidencial y segura, efectuar aquellas denuncias relacionadas a actos que atenten o vulneren la normativa del Modelo de Prevención de Delitos o la legislación vigente.

El canal habilitado para efectuar las denuncias se encuentra disponible en su sitio web corporativo (www.caja18.cl) o por medio del enlace <https://www.caja18.cl/canal-de-denuncias>.

Sin perjuicio de lo anterior, el EPD podrá acoger las denuncias realizadas por otros medios, siempre y cuando den suficiente fe respecto a su contenido y tenga los méritos suficientes en consideración a los hechos denunciados.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

Una vez presentada una denuncia, se dará inicio a la respectiva investigación por el Comité de Buenas Prácticas y de Conducta. Dicho Comité estará conformado por el Gerente General, el Contralor, el Fiscal, el Gerente del área involucrada, y tratándose de materias vinculadas con las relaciones entre Colaboradores, el Gerente de Personas.

El Comité será presidido por el Gerente General, y sesionará inicialmente dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción de una denuncia, con la participación de al menos el Gerente General, el Contralor y el Fiscal; quienes podrán participar personalmente o por medios de comunicación remota.

En el evento de que alguno de los miembros del Comité estuviere involucrado en los hechos denunciados, será sustituido por el Presidente del Directorio, quien presidirá el Comité en tal ocasión. En caso de empate, el presidente del Comité dirimirá la discusión con su voto. La resolución del Comité será informada al Directorio en su sesión ordinaria inmediatamente siguiente.

5.3 Directorio

El Directorio de Caja 18 demuestra su liderazgo y compromiso con el Manual de Prevención de Delitos, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el presente MPD de Caja 18.
- Designar y revocar al Oficial de Cumplimiento, dotándolo de medios y facultades para el desarrollo de su función, así como de autonomía y acceso directo a este órgano de gobierno.
- Asignar al MPD y al Oficial de Cumplimiento las facultades, los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Oficial de Cumplimiento, al menos cada seis meses.
- Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la Corporación, defendiendo como uno de los valores fundamentales de Caja 18, que las actuaciones de los directivos y trabajadores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos.
- Cumplir los deberes de dirección y supervisión, a través de la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua de un MPD, asegurando su idoneidad para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de comisión.
- Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración establezca

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del MPD en las metas de gestión y en la estructura de compensaciones, y que se adopten las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.

- Examinar periódicamente la eficacia del MPD, modificándolo si fuere necesario, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.

5.4 Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos y al Encargado de Prevención de Delitos

A continuación, se detallan las áreas de apoyo y las labores que realizan:

5.4.1 Fiscalía:

- Desarrollar las cláusulas de cumplimiento, relativas a la Ley N°20.393, en los contratos celebrados con terceros.
- Asesorar en la inclusión de cláusulas de cumplimiento, de la Ley N°20.393, en los contratos de trabajo.
- Preparar informes de demandas y/o juicios llevados por la Corporación, que tengan relación con la Ley N°20.393. La periodicidad será mensual.
- Preparar informes de multas aplicadas a la Organización por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que tengan relación con el cumplimiento de la Ley N°20.393. La periodicidad será mensual.
- Asesorar al EPD en investigaciones y análisis de denuncias que tengan relación con la Ley N°20.393 y en la aplicación de sanciones, las que sean resultado de una investigación efectuada, y concluida, con relación a la Ley N°20.393.

5.4.2 Gerencia de Riesgo y Normalización - Subgerencia Área de Riesgo Operacional:

- Velar por la adecuada gestión y cumplimiento de la normativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
- Desarrollar y mantener matrices de riesgo asociadas a las líneas de negocio de la Corporación.

5.4.3 Gerencia de Operaciones, Tecnología y Transformación (TI):

- Velar por la adecuada gestión y aplicación de la normativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
- Velar que los desarrollos asociados a TI y sistemas logren integrar y dar confianza y seguridad en los datos de la Organización.
- Realizar seguimiento y control del desarrollo de los proyectos de TI en marcha.
- Garantizar los respaldos de información hasta por 5 años.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

- Proporcionar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos, en un plazo máximo de 15 días. La solicitud de plazo adicional debe ser emitida por correo electrónico y con copia al Gerente General, indicando las causas que lo ameritan.
- Garantizar la disponibilidad permanente de la información que determine el EPD.
- Entregar informes y reportes de análisis de datos de acuerdo con las necesidades del EPD.
- Garantizar la calidad y seguridad de los datos.

5.4.4 Gerencia de Personas y Administración:

- Procurar que se incluya la Cláusula Especial de Cumplimiento en los contratos de trabajo.
- Incorporar que en los contratos vigentes se incluya el anexo con la Cláusula Especial de Cumplimiento.
- Entregar la información que requiera el EPD, respecto a los trabajadores de Caja 18.

Apoyar las actividades de difusión del MPD, especialmente las relacionadas con:

- Comunicación efectiva de políticas y procedimientos de prevención de delitos;
- Realización de capacitaciones periódicas acerca del MPD y de la Ley N°20.393
- Actualización, a través de los medios de información disponibles, de las principales características del MPD
- Inclusión, en los programas de inducción al personal que ingresa a la Organización, de materias relacionadas con el MPD.
- Asesorar al EPD en la aplicación de sanciones, las que sean consecuencia de investigaciones relacionadas con la normativa de la Ley N°20.393 y del MPD.

5.4.5 Subgerente de Cumplimiento Normativo y Prevención de Delitos:

En el Subgerente de Cumplimiento Normativo y Prevención de Delitos se podrán delegar las siguientes actividades relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos:

- Capacitar a los trabajadores en el cumplimiento de la Ley N°20.393, Ley N°19.913, y sus respectivos Sistemas de Prevención de Delitos.
- Velar por la adecuada gestión del MPD de la Ley N°20.393.
- Identificar las actividades esporádicas o habituales en las que exista exposición al riesgo por los delitos previstos en la Ley N°20.393.
- Desarrollar y revisar las políticas y/o procedimientos destinados a controlar las actividades en que exista riesgo de delitos base. Lo anterior, con el fin de determinar brechas, o la necesidad de actualizaciones.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

- Gestionar el sistema de registro de denuncias e investigaciones.
- Asistir al EPD en las investigaciones por denuncias realizadas por los canales habilitados.

5.4.6 Colaboradores, Proveedores y otros Terceros

- Observar los lineamientos y obligaciones previstos para el MPD.
- Denunciar por los canales definidos cualquier infracción al MPD o potencial hecho constitutivo de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Leer, comprender y acatar lo dispuesto en este MPD.
- Participar en las capacitaciones y entrenamientos a los cuales sean convocados.
- Consultar a la Fiscalía de la Corporación ante cualquier duda relativa al MPD que se detalla en este documento.

5.5 Instrumentos Legales

Los instrumentos legales deben ordenar y regular las actividades del MPD.

5.5.1 Declaración de la Alta Administración

Para efectos de dar una señal a toda la Corporación respecto al compromiso de la Alta Administración con las buenas prácticas, se ha considerado firmar una declaración que establece que no han cometido, ni cometerán ninguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, o algún otro que pudiere traer consecuencias negativas para el patrimonio o la reputación de Caja 18.

Así mismo se establece la suscripción de las declaraciones de conflicto de interés, relacionamiento con funcionario público y vínculo con personas expuestas políticamente.

5.5.2 Cláusulas Especiales de Cumplimiento

El MPD contempla modificaciones a la normativa interna de Caja 18, así como también en los vínculos jurídicos con sus ejecutivos, colaboradores y terceros; por tanto, se debe incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones que emanan del MPD en los respectivos contratos con éstos, tales como:

- **Cláusula o Anexo a Contratos de Trabajo**
Para cumplir con eficiencia y oportunidad la situación indicada, en los contratos de trabajo con Colaboradores e integrantes de la Alta Administración se agregará una cláusula, en el caso de los contratos celebrados a partir de la entrada en vigor del MPD, o un anexo, en el caso de los contratos ya celebrados y vigentes, en la cual el trabajador reconoce estar en conocimiento de la existencia del MPD y se obliga a respetar las normas que en él se contienen.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

- **Cláusula o Anexo a Contratos con Prestadores de Servicios**
En los contratos con proveedores, prestadores de servicios y/o terceros intermediarios, se agregará una cláusula, en el caso de los contratos que se celebren después de la entrada en vigor del MPD, o un anexo, en el caso de los contratos ya celebrados, la cual obligue al proveedor a cumplir con el MPD, el Código de Buenas Prácticas y de Conducta y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Caja 18, además de regular otras circunstancias relacionadas.

5.6 Normas de Ética y Conducta

En todo momento los funcionarios de Caja 18 regidos por el presente Manual, deberán aplicar en su cumplimiento la probidad, rectitud, lealtad y confidencialidad que son requeridas tanto por la legislación como por los valores y principios que rigen a la Corporación.

En especial, los funcionarios de Caja 18 deberán adoptar siempre un comportamiento estricto, criterioso y diligente en el cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la Prevención de Delitos, que se dispongan al efecto, en cada una de las acciones que desarrollen en función de su cargo.

Especial cuidado y atención corresponderá a aquellos que debido a sus labores tengan contacto directo con afiliados, clientes y proveedores, en la adopción de los resguardos que se establezcan para prevenir y detectar en Caja 18, la comisión de los delitos Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores.

Adicionalmente, y en consistencia con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas y de Conducta, y la Política de Relacionamiento con Funcionario Público de Caja 18, será obligación de todos los funcionarios regidos por el presente Manual, acatar las normas emanadas de la autoridad, y colaborar de manera proactiva con las entidades administrativas fiscalizadoras, entre las cuales se encuentran la SUSESO, la CMF o la UAF, entre otras.

6. Comunicación y Monitoreo

6.1 Reportes al Directorio

El EPD reportará semestralmente al Directorio de Caja 18 y en este reporte rendirá

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

cuenta de su gestión e informará las medidas y planes, implementados en el período, para el cumplimiento de su gestión.

El Reporte de Cumplimiento deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Denuncias recibidas.
- Investigaciones Realizadas.
- Resultados de las evaluaciones periódicas.
- Acciones de supervisión y monitoreo.
- Capacitaciones realizadas

El Directorio podrá autorizar entregar copia de los reportes a las unidades o gerencias que estime conveniente.

6.2 Auditorías de Cumplimiento

En virtud del artículo 4º, número 4, de la Ley 20.393, la Corporación preverá evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones de su MPD.

6.3 Sanciones

Los colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir con las normas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos. Los colaboradores de Caja 18, deberán informar, reportar y/o denunciar, a través de los canales habilitados para esos fines, cualquier infracción a la normativa del MPD de la que tomen conocimiento.

Todo colaborador de la Corporación podrá ser investigado en el caso de existir indicios que indiquen que este pudo haber incumplido las obligaciones o prohibiciones impuestas por la normativa del Manual de Prevención de Delitos.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Desconocimiento MPD y sus normas	Amonestación Verbal
Incumplimiento de alguna obligación o prohibición establecidas en el MPD	Amonestación Escrita
Incumplimiento reiterado de alguna obligación establecida en el MPD	Desvinculación
Participación en alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393.	Desvinculación y Denuncia.

Es importante señalar, que las sanciones contempladas en la Ley N° 20.393 son conformes a la gravedad del delito, y pueden ir desde multas a beneficio fiscal, desde 400 a 300.000 UTM, incluyendo la disolución o cancelación de la personalidad jurídica.

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

6.4 Denuncias a la Justicia

En el caso de la participación de algún colaborador de Caja 18 en alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, en los términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de la Corporación, el EPD determinará si los antecedentes con los cuales cuenta serán o no puestos a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar a él o los involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se tengan antecedentes respecto a la posible comisión de un delito por parte de un colaborador de Caja 18, que, sin configurar las circunstancias para acarrear la responsabilidad penal de la Corporación, haya comprometido el patrimonio y/o su reputación, el EPD podrá determinar si pone o no a disposición del Ministerio Público los antecedentes correspondientes para efectos de denunciar a él o los involucrados.

7. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos

El Manual de Prevención de Delitos de Caja 18 ha sido creado con base en una identificación de riesgos que es flexible y adaptable. Esto implica que la efectividad de sus disposiciones y medidas debe ser revisada de manera sistemática para establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo actualizado de acuerdo con las necesidades de prevención.

Con este fin, se llevará a cabo una auditoría regular del MPD, para detectar y corregir posibles fallos tanto en su diseño como en su implementación, contribuyendo así a su actualización de acuerdo con los cambios eventuales en las circunstancias o el contexto de la organización.

Las auditorías se centrarán especialmente en el canal de denuncias y los mecanismos de control establecidos en el Modelo. Estas auditorías se realizarán al menos una vez al año y deberán incluir una revisión exhaustiva de los mecanismos implementados, su funcionamiento y su adaptación a las necesidades de cada una de las áreas corporativas. Además, se prevé realizar evaluaciones periódicas del desempeño del MPD por parte de terceros independientes.

En caso de que las condiciones de Caja 18 cambien, se realizará una revisión tanto de los mecanismos de control como de las auditorías que se establecieron originalmente. Estos cambios en las condiciones pueden incluir situaciones como:

Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión 10.1
Fiscalía	081-002-CN-MN-007

- La empresa involucrándose en nuevas operaciones que planteen problemas legales imprevistos.
- Cambios en el personal en áreas legalmente sensibles.
- Modificaciones en los esquemas de incentivos o la exposición a presiones competitivas o normativas que puedan influir en las motivaciones de los empleados para cometer actos ilegales.
- Cambios en el marco jurídico aplicable.

8. Difusión y Vigencia

8.1 Difusión

Con la finalidad que el presente Manual y el MPD sea conocido por todos los Colaboradores, una copia de éste estará disponible en el sitio web de Caja 18, en la Biblioteca Virtual de Caja 18 y en las plataformas de comunicación interna que establezca la Administración.

8.2 Vigencia

El presente documento ha sido aprobado por unanimidad por el Directorio de C.C.A.F. 18 de Septiembre, en su sesión N° 607 de fecha 29 de noviembre de 2016 y su actualización consta en la sesión N° 739 de fecha 27 de julio de 2026.